



*Organismos*



REF.: Acoge recurso de reposición presentado en contra de la Resolución Exenta N° 5649, de 9 de octubre de 2014, que dispuso el cese de la inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la sociedad "Sistema de Gestión ISO Learning Capacitación Limitada (SIGSO Learning Capacitación Ltda)", RUT. N° 76.271.304-7 y restablézcase su inscripción y registro.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6556,

SANTIAGO, 12 1 NOV. 2014

*10/12*

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 5649, de 9 de octubre de 2014, de este Servicio Nacional, se puso término a la autorización para funcionar como Organismo Técnico de Capacitación a la sociedad "Sistema de Gestión ISO Learning Capacitación Limitada (SIGSO Learning Capacitación Ltda)", RUT. N° 76.271.304-7, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el número 2 del artículo 21, de la Ley N° 19.518.

2.- Que, conforme consta en este Servicio Nacional, el Organismo Técnico de Capacitación individualizado precedentemente, no dispone de la certificación bajo la Norma NCh 2728, de acuerdo a lo informado por BUREAU VERITAS CERTIFICATIONS CHILE S.A., mediante formulario de notificación de fecha 13 de agosto de 2014 que existe para tal efecto.

3.- Que el 17 de octubre de 2014 la entidad cancelada presentó recurso de reposición señalando que con fecha 25 de agosto de presentó Formulario de Actualización de Antecedentes, acompañando documentos que actualizaban el cambio de domicilio del organismo, los cuales fueron devueltos por carta de 24 de septiembre de 2014 del Encargado Tramitación de Solicitud de OTEC de la Dirección Regional Metropolitana, en el cual se solicita el saneamiento de la escritura de la sociedad por errores en el apellido del administrador, sin establecer plazo, domicilio que cuenta con la acreditación de la norma NCH2728 desde el 13 de mayo de 2014.

4.- Que la acreditación de domicilio es un procedimiento no formalizado, por lo que, ha de entenderse que al momento de la dictación de la Resolución Exenta N° 5649, de 9 de octubre de 2014, éste no se encontraba terminado, por cuanto la carta citada no establece plazo, fecha o condición para subsanar los requerimientos indicados.

5.- Que, habiendo realizado el OTEC gestiones útiles tendientes a informar al Servicio del cambio de domicilio, gestiones realizadas con anterioridad al cese del mismo en el Registro Nacional, se acogerá el recurso interpuesto, debiéndose restablecer su inscripción en dicho registro, pudiendo continuar operando como tal, debiendo, empero, actualizar





sus antecedentes en un plazo no superior a 15 días, contados desde la notificación de la presente resolución.

6.- Que de los antecedentes tenidos a la vista, ha quedado demostrado que la recurrente contaba al momento de su cancelación, esto es al 9 de octubre de 2014, con los requisitos establecidos en los N° 2 y 3 del artículo 21 de la ley N°19.518, disponiendo de forma permanente de una oficina administrativa en la región, acreditada según la norma nch2728, para efectos de mantener su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación, por lo que este Servicio acogerá el recurso interpuesto.

7.- Que la Resolución N°1570, de 2 de abril de 2014, y sus modificaciones, delega en el Jefe del Departamento de Desarrollo Regulación de Mercado, la facultad de resolver los recursos de reposición en contra de las resoluciones exentas que ordenan el cese de las personas jurídicas para operar como organismos técnicos de capacitación, como consecuencia de la petición formal de las mismas o de la falta de vigencia de la correspondiente certificación bajo la Norma NCh 2728.

#### VISTOS:

Lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, lo preceptuado en los artículos 12, 19, 21, 84 y 85 de la ley N° 19.518, la Resolución N°1570, de 2 de abril de 2014, que delega facultades que indica en el Jefe del Departamento de Evaluaciones y Organismos, la Resolución Exenta N° 2893, de 9 de junio de 2014, que modifica la denominación del Departamento de Evaluaciones y Organismos y la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

#### RESUELVO:

1.- Acógrese el recurso de reposición interpuesto por la Sociedad "Sistema de Gestión ISO Learning Capacitación Limitada (SIGSO Learning Capacitación Ltda)", RUT. N° 76.271.304-7, en contra de la Resolución Exenta N° 5649, de 9 de octubre de 2014, de este Servicio Nacional, que puso término a su autorización para funcionar como Organismo Técnico de Capacitación, en virtud de lo expuesto en los considerandos 2 a 7 del presente acto administrativo.

2.- Restablécese su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación, regulado por este Servicio Nacional, bajo el mismo registro.

3.- El OTEC deberá actualizar sus antecedentes en el Registro Nacional en un plazo no superior a 15 días, contados desde la notificación de la presente resolución.

4.- Notifíquese la presente resolución al representante legal de la recurrente, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al domicilio ubicado en calle Santa Beatriz 100, of. 405,



Providencia y a Nueva Providencia N° 2214, of. 87, Providencia, ambos de la Región Metropolitana.

5.- Publíquese en el Diario Oficial, extracto la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

*[Handwritten signature]*  
JAC/CCT/GMDM

Distribución:

- SIGSO Learning Capacitación Ltda)\*, RUT. N° 76.271.304-7
- Unidad de Organismos Capacitadores.
- Departamento Jurídico (2) (1179)
- Oficina de Partes

Organismos/Acoge Reposición Servicios de Capacitación SIGSO LEARNING Ltda, por no contar con requisito 21 N° 2 ley 19518

*[Handwritten signature]*

SENC  
Ministerio del Trabajo  
y Previsión Social

DEPARTAMENTO DE  
DESARROLLO Y REGULACIÓN  
DE MERCADO  
Y REGULACIÓN DE MERCADO (PT)

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO